MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2021-2025
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R, Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 E-mail: munitrp@hotmail.com

RESOLUCIÓN N°. 2021-2025/2022-984

POR LA CUAL SE CANCELA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 PARA LA "ADQUISICION DE MOTONIVELADORA-PROCESO PLURIANUAL. SBE" ID 414575.----

Tomás Romero Pereira, 12 de Agosto de 2022.-

VISTO: La Resolución de la Junta Municipal N° 21-25/2022-084 de fecha 05/08/2022, ***"POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITATORIO "LICITACION PUBLICA NACIONAL ADQUISICION DE MOTONIVELADORA-POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA." ID 414575";.***----------

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, que se ampara en el Art 31 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", solicita la cancelación del proceso.--

Que, es atribución de la Intendencia Municipal, la Administración general de la Municipalidad, **"Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o de concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"** según el artículo 51, inciso j), y concordantes, de la Ley 3.966/10, Orgánica Municipal, **por tanto:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOMAS ROMERO PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°: CANCELAR, la Adjudicación del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 PARA LA "ADQUISICION DE MOTONIVELADORA-PROCESO PLURIANUAL. SBE" ID 414575,** a favor de la Empresa RIEDER & CIA. SACI con RUC 80002612-8 por el monto total de Gs. 1.872.900.000 (Guaraníes, mil ochocientos setenta y dos millones novecientos mil), según Resolución N° 21-25-/2022-954 de fecha 03/08/2022.----------

Art. 2°: CANCELAR todos los procedimientos realizados por la UOC del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 PARA LA "ADQUISICION DE MOTONIVELADORA-PROCESO PLURIANUAL. SBE" ID 414575.----------**

Art. 3°: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar las comunicaciones conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública y sus reglamentaciones vigentes.----------

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Sr. Rubén Darío Bogado
Secretario General.

Sr. Hernán Ysidro Rivas
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 21-25/2022-084.

POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA – PROCESO PLURIANUAL 2022-2023-2024 – POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA" I.D. N° 414575.....

VISTO: Los procedimientos legales previos para el efecto, y los documentos respaldatorios presentados por el Ejecutivo Municipal, los cuales eleva a consideración de la Junta Municipal para la aprobación de la adjudicación y autorización para la suscripción del contrato correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA – PROCESO PLURIANUAL 2022-2023-2024 – POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA" con I.D. N° 414575; y

CONSIDERANDO: Que, el pleno de la Junta Municipal, constituida en Comisión, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de agosto del año en curso, procedió al estudio y consideración de dichas documentaciones de la adjudicación, dejando constancia de lo siguiente:

- que las modificaciones introducidas por la Junta Municipal en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo, en cuanto a las especificaciones técnicas del bien licitado, fueron para dar mayor amplitud posible de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, no limitar la participación, pretendido que el Pliego de Bases y Condiciones sea lo bastante abarcativo de tal manera que dé cabida a que se oferten bienes de calidad y reconocidas en el mercado, y no aquellos de los cuales no se tienen precedentes que demuestren su aptitud, facilidad de mantenimiento, provisión de repuestos o durabilidad para nuestra zona, y considerando la gran inversión presupuestaria de recursos públicos a realizarse para esta adquisición, en base a los principios de la administración pública de velar por la buena utilización del recurso público, sea optado por rechazar dicha adjudicación;

Que, la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su **Artículo 4° PRINCIPIOS GENERALES,** dispone: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*"

Que, la LEY N° 3966/10 Orgánica Municipal en el **Art.** 36, Inc. c) expresa que la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: *"Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscriptos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas"* y en el Inc. ñ) dispone que la Junta Municipal tiene: *"todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales y demás atribuciones previstas en las leyes"*

Que, el pleno de la Junta Municipal, por mayoría, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de agosto del año en curso, recomienda el rechazo de la referida adjudicación.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO ARQUITECTO TOMÁS ROMERO PEREIRA REUNIDA EN CONCEJO:

Carlos M. Alonso Zacarías
Secretario
Junta Municipal Tomás R. Pereira

Cristhian Sanabria
Presidente
Junta Municipal

Prof. Rubén D. Rivarola A.
Secretario General
Dist. Tomás Romero P.

Hernan I. Rivas R.
Intendente Municipal
Dist. Tomas Romero P
Itapua - Py

RESOLUCIÓN N° 21-25/2022-084.

POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA – PROCESO PLURIANUAL 2022-2023-2024 – POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA" I.D. N° 414575.....

R E S U E L V E

Art. 1° RECHAZAR, LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA – PROCESO PLURIANUAL 2022-2023-2024 – POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA" I.D. N° 414575, fundado en los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución y en las atribuciones normativas y de control de la Junta Municipal para estos casos. -

Art. 2° COMUNICAR, a la Intendencia Municipal para su promulgación, publicar y cumplido archivar. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Sr. CARLOS ALFONSO ZACARIAS
Secretario Junta Municipal

Sr. CRISTHIAN SANABRIA ZARZA
Presidente Junta Municipal

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese y archívese.
Tomás Romero Pereira..09.....de.....Agosto..... del 2.022.

Sr. RUBEN D. BOGADO ÁLVAREZ
Secretario General

Sr. HERNÁN YSIDRO RIVAS ROMÁN
Intendente Municipal